

# INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, Marzo 7 de 2012

## A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE INGLEMIL S.A.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 publicado en el Registro Oficial No. 044 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

1.- He revisado el Balance General adjunto de la empresa INGLEMIL S.A., al 31 de Diciembre de 2011. Este Estado Financiero es Responsabilidad de la administración de la empresa. La responsabilidad que tengo ante la empresa es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencia de Compañías.

2.- La revisión incluye también la evaluación de los Principios Contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

3.- Los Estados Financieros por mi examinados están acordes a los registros contables y presentan razonablemente los saldos del Balance General de INGLEMIL S.A. al 31 de Diciembre del 2011, por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador.

Opinión referente aquellos aspectos requeridos por la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías.

Los administradores han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones como Comisario.

La correspondencia, Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, los comprobantes y registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes emanadas por la Superintendencia de Compañías.

Para el desempeño de mis funciones de comisario en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías

Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de que los activos estén salvaguardados de las medidas por el uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido adecuadas para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con los principios de contabilidad



generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores o irregularidades no detectadas.

Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia los periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por los cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en la misma se deteriore.

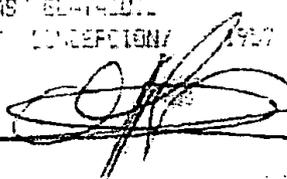
De acuerdo con los Estatutos Sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Es todo cuanto puedo informar por mi función realizada en el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2011

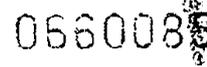


Ing. Pedro Flores Villegas  
COMISARIO  
C.I. 0906095864




  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
   
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
   
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
   
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
   
 FLORES VILLEGAS PEDRO LUIS
   
 GUAYAS
   
 GUAYAS
   
 CONCEPCIÓN
   




IDENTIFICACION
   
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
   
 REGISTRO DE SOCIEDADES
   
 DIMA VILLEGAS
   
 GUAYAS
   
 09/12/2009
   




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
   
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
   
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
   
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
   
 CIUDADANO (A):

081-0010
   
 NÚMERO
   
 0906095864
   
 CÉDULA
   
 FLORES VILLEGAS PEDRO LUIS
   
 GUAYAS
   
 PROVINCIA
   
 AYACUCHO
   
 PARROQUIA
   
 GUAYAQUIL
   
 CANTÓN
   
 ZONA
   
 PRESIDENTA  DE LA JUNTA



Este documento acredita
   
 que usted sufragó en el
   
 Referéndum y Consulta Popular
   
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
   
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

